

Impuestos Extraordinarios:

16/07/21

Los impuestos extraordinarios pueden ser cobrados por un estado por razones de emergencia, por única vez, sobre alguna exteriorización del capacidad contributiva y a sea cualquier renta, consumo o patrimonio.

Son aquellos solo aplicables en circunstancias especiales, como ejemplo en épocas de crisis.

En la crisis que vivimos en Guatemala se dio muy duro para las empresas mercantiles y agropecuarias, por el apoyo de los acuerdos que se estipulan y lo que se relaciona ante la carga de la economía del país, parece que el último recurso que hay para prevenir catástrofes nacionales, es más importante subir los impuestos.

Las situaciones vividas son muy convenientes y especiales llegando así a suministrar las necesidades de la nación, requiriendo aspectos lo cual se da.

Respecto a las empresas que se le están cobrando esos intereses o impuestos extras, son un problema para ellos y a las personas que laboran en su trabajo ya que probablemente podrían haber despidos por esas razones.

LEY del impuesto extraordinario y temporal de
apoyo a los acuerdos de paz.

Con la firma del acuerdo de paz, firma y
duración entre el gobierno de la república de
Guatemala y la URNG (29 de diciembre de 1996).

1.- La situación de extrema pobreza que ha enfrentado
la sociedad guatemalteca:

Las situaciones que viven muchos guatemaltecos es
lamentable por la falta de educación que
no tienen todos esas oportunidades.

2. La falta de educación y la falta de interés
es muy grave ya si teniendo en cuenta que
una gran parte de las personas no saben
leer y tampoco escribir, la falta que se
proporcionan hacia la educación contribuida.

3. Las debilidades que representan las instituciones
las cuales afectan el crecimiento de la
población la cual contribuye al beneficio
de mismo.

4. El estado ha respondido, aumentando
las fuerzas militarizadas para corresponder
a las sociedades y llegando a crear
grandes cantidades de dinero para
cualquier insurgencia.